CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 5.700

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - Nº 333.807/6- Fich. Nº 83 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 11.132-1; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario garantizar la continuidad y normal funcionamiento de la flota municipal, asegurando la disponibilidad de los lubricantes indispensables para el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de los vehículos, maquinarias y demás unidades afectadas a la prestación de los servicios públicos.

Que la continuidad de dichos servicios requiere contar en forma permanente con los insumos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota municipal.

Que la falta de abastecimiento de lubricantes implica la paralización inmediata de servicios públicos esenciales, tales como recolección de residuos, seguridad urbana, mantenimiento vial y atención de emergencias, configurando un riesgo operativo crítico.

Que la modalidad de compra directa permite adecuar la adquisición a necesidades reales, evitando inmovilización de recursos, sobrestock o compromisos contractuales rígidos que podrían resultar económicamente perjudiciales.

Que se encuentra en trámite el procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de lubricantes destinados a abastecer a la totalidad de la flota municipal conforme a la normativa vigente.

Que, hasta tanto se produzca la efectiva adjudicación de dicha Licitación Pública en trámite, resulta necesario contar con un mecanismo transitorio que permita atender las necesidades inmediatas de abastecimiento de lubricantes, mediante la adquisición de las cantidades estrictamente necesarias para garantizar la continuidad de los servicios municipales, sin que ello implique sustituir ni dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en curso.

Que, mientras se sustancia la mencionada Licitación Pública, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita autorización para la adquisición de lubricantes bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con la establecido en la Ley Orgánica de Municipios N.º 14.436.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

FEDERICO AUDAGNA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos previstos por la Ley Orgánica de Municipios N.º 14.436, desde el 22 de Octubre de 2026 y hasta el 21 de Enero de 2027, la compra directa de lubricantes con la solicitud de al menos tres presupuestos, para garantizar la operatividad de la flota municipal y la normal prestación de los diferentes servicios públicos.

Art. 2.º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar mensualmente al Concejo Municipal, a través de la Carpeta Legislativa, los presupuestos solicitados, cantidades de lubricantes adquiridos especificando tipo, cantidad en litros y/o kilos y precios por litro y/o kilo y totales. Adicionalmente deberá informar la metodología que se utiliza para estimar el consumo de lubricantes de toda la maquinaria y flota de vehículos municipales.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis_____

FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
1910
CIUDAD DE RAFAELA

MABEL FOSSATTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela